

BANCO DE ESPAÑA

19969 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 28 de octubre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1673	dólares USA.
1 euro =	126,69	yenes japoneses.
1 euro =	7,4315	coronas danesas.
1 euro =	0,69040	libras esterlinas.
1 euro =	9,0377	coronas suecas.
1 euro =	1,5516	francos suizos.
1 euro =	89,19	coronas islandesas.
1 euro =	8,2360	coronas noruegas.
1 euro =	1,9479	levs búlgaros.
1 euro =	0,58425	libras chipriotas.
1 euro =	32,024	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,20	forints húngaros.
1 euro =	3,4523	litas lituanos.
1 euro =	0,6479	lats letones.
1 euro =	0,4271	liras maltesas.
1 euro =	4,6400	zlotys polacos.
1 euro =	38.992	leus rumanos.

1 euro =	235,6800	tolares eslovenos.
1 euro =	41,351	coronas eslovacas.
1 euro =	1.778.000	liras turcas.
1 euro =	1,6602	dólares australianos.
1 euro =	1,5356	dólares canadienses.
1 euro =	9,0553	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9092	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0381	dólares de Singapur.
1 euro =	1.383,25	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0895	rands sudafricanos.

Madrid, 28 de octubre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

19970 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2003, de la Universidad de Girona, por la que se publica la homologación de la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.*

Homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 15 de septiembre de 2003, la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Girona, queda configurado conforme figura en el anexo de esta resolución.

Girona, 6 de octubre de 2003.—El Rector, Joan Batlle Grabulosa.

ANEXO

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO SI (6).

6. SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

(7) PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD (Según Convenio SOCRATES-ECTS: máximo 60 créditos)

OTRAS ACTIVIDADES

Trabajos académicamente dirigidos no integrados en el plan de estu

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS Máximo 10 CRÉDITOS

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) Libre elección
Mínimo 20 horas por crédito

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1.º CICLO AÑOS

- 2.º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS (*)	PRÁCTICOS/ CLÍNICOS (*)
4º	73,5	45	24
5º	76,5	31,5	34,5

(*) No se incluyen los créditos de libre configuración

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.